

Resolución de Acreditación de Pregrado
N°219: Carrera de Licenciatura en
Educación y Pedagogía en Música
impartida por la Universidad de Ciencias
de la Educación.

Santiago, 16 de mayo 2017.

En la sesión N°1.053 de la Comisión Nacional de Acreditación, realizada con fecha 30 de noviembre de 2016, la Comisión acordó lo siguiente:

I.VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 20.129, que establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, en sus artículos 27bis, ter, quater y sexies; los Criterios de Evaluación para Carreras de Educación, definidos por la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado, asumidos por la Comisión de Nacional de Acreditación en base a lo acordado en su séptima sesión, el 7 de marzo de 2007; la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación de la CNA, que regula el proceso de acreditación de pregrado; el artículo 9 letra d) de la Ley 20.129 y el acuerdo interno 417 de CNA, adoptado en la sesión extraordinaria N°963 del 6 de abril de 2016, mediante el cual se acuerda la conformación de cuatro Comités de Área que asesoren a la Comisión en el análisis de la información presentada en los procesos de acreditación de pedagogías.

II.CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la resolución de acreditación N°2012-264 de la agencia acreditadora Akredita Q.A., la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Música de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, impartida en sede Santiago, jornada diurna y modalidad presencial fue acreditada por un período de 4 años cuya vigencia culmina el 21 de diciembre de 2016.
2. Que, la Institución presentó, con fecha 29 de julio de 2016, ante la Comisión Nacional de Acreditación, conforme a las guías proporcionadas por la Comisión, el Informe de Autoevaluación de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía

en Música, impartida por la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, en su sede Santiago, en jornada diurna, modalidad presencial, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Música.

3. Que, mediante resolución exenta APP N°048-16 de fecha 08 de agosto de 2016 se dio inicio al proceso de acreditación de la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Música de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, impartida en sede Santiago, jornada diurna y modalidad presencial.

4. Que, los días 18, 19, 20 y 21 de octubre de 2016 la Carrera fue visitada por el Comité de Pares previamente consultado con la Institución.

5. Que, el informe de evaluación externa fue enviado a la institución el día 07 de noviembre 2016, para su conocimiento y observaciones.

6. Que, con fecha 17 de noviembre de 2016, la Comisión recibió las observaciones mencionadas anteriormente.

7. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión número 1.053 de fecha 30 de noviembre de 2016, a la cual asistió un miembro del Comité de Área de Educación Física, Artes y Música, quien, en representación de dicho Comité, efectuó una exposición oral de los antecedentes generados en el proceso y respondió a las consultas de los comisionados referidas a dichos antecedentes.

III.Y, TENIENDO PRESENTE:

8. Que, del proceso evaluativo que se ha llevado a cabo, se desprende que la carrera presenta las siguientes características:

DIMENSIÓN PERFIL DE EGRESO Y RESULTADOS

Perfil profesional del educador

Se considera que el perfil de egreso actual, formulado en base a competencias e incluido en el Plan Estratégico de Desarrollo anterior de la Carrera (2010 – 2014), está planteado con claridad y es consistente con la visión, misión y propósitos institucionales. Dicho perfil, está alineado con el modelo educativo institucional, que se sustenta en el concepto de educación como proceso formativo propio del sujeto,

y con los estándares orientadores correspondientes. Se evidencia además consistente con lo planteado en los criterios de acreditación afines.

El perfil es valorado positivamente por los estudiantes, egresados, empleadores y académicos que lo conocen.

Los objetivos, metas y propósitos de la Carrera son consistentes con la misión y propósitos institucionales, orientando las decisiones del cuerpo directivo y un proyecto académico coherente con el perfil; sin embargo, se evidencia cierto desajuste entre el plan de estudios y las actividades curriculares, y la orientación por competencias de dicho perfil.

Estructura curricular

El plan de estudio se plantea alineado con lo requerido en los criterios de acreditación correspondientes en relación a las áreas de formación establecidas.

La malla curricular, no se presenta con la suficiente claridad y explicitación que permita entender la relación y progresión entre actividades curriculares.

Existe cierto descalce entre el perfil de egreso, planteado por competencias, y el plan de estudios; como ejemplo, puede mencionarse que los programas de asignaturas están planteados en dos lógicas diferentes, una actualizada y alineada con el enfoque de competencias, que proviene del piloto asociado a las asignaturas de formación pedagógica, y otra para las asignaturas disciplinares, que se plantea en términos de aprendizajes esperados y no se ha actualizado. Si se destaca, respecto a esto, la vinculación presente en dichos programas entre la teoría y la práctica, que facilita la integración de las disciplinas estudiadas.

Si bien cuentan hoy en día con un sistema para cuantificar el trabajo académico real de los estudiantes, actualmente el plan de estudio se encuentra en transición a formularse adhiriendo al sistema de créditos transferibles – SCT.

Cabe mencionar como debilidades a considerar, que la malla curricular no expresa completamente la extensión de la Carrera. El plan de estudio contempla asignaturas modulares que en la práctica implican una mayor dedicación horaria por parte de los estudiantes que la expresada en la malla, como ejemplo se puede mencionar que la asignatura Formación Instrumental, implica el estudio por parte del estudiante de cuatro instrumentos, lo que en la práctica significan más de una asignatura. Además, existen limitaciones a la posibilidad de elegir instrumentos por parte de los estudiantes para la práctica profesional.

Acerca del proceso de obtención de grado académico de Licenciado en Educación, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza y a lo requerido en los criterios de acreditación correspondientes, falta claridad en relación a los requisitos planteados por la Carrera, pues no se evidencia una instancia en la que el estudiante realice un trabajo de investigación educativa y su correspondiente defensa para aquellos alumnos que se mantienen en la malla antigua.

Resultados del proceso de formación

Los resultados de titulación tienden a situar la duración promedio de la Carrera en 1 año más de la duración nominal, constituyéndose en una fortaleza de ésta.

Se evidencia, sin embargo, una debilidad respecto al seguimiento y a la relación con los egresados por parte de la Carrera. Si bien existe una oficina a nivel institucional destinada a este propósito, su contribución no es suficiente. Así, parte importante de las posibilidades de retroalimentación al perfil y plan de estudios, y la posibilidad de conocer a cabalidad, por ejemplo, la empleabilidad de sus egresados y aquellos aspectos que más han contribuido desde su formación a dicha cifra, se pierde por la escasa comunicación entre estos y la Carrera.

Respecto al perfil de egreso y a su monitoreo, evaluación y actualización, es una debilidad la falta de sistematicidad y planificación de las acciones que se realizan para estos propósitos; por otro lado, no se considera que la actualización institucional que impulsará cambios en estos aspectos durante el periodo 2016-2017 sea el único insumo a considerar para levantar información respecto al perfil de egreso.

Vinculación con el medio

La Carrera no utiliza actualmente el proceso de vinculación con el medio como un recurso efectivo que permita levantar información para contribuir al mejoramiento de la formación, tanto desde la perspectiva del vínculo con los egresados y empleadores, como desde el entendimiento de la bidireccionalidad en las relaciones de vinculación con el medio, sino más bien lo aborda desde la perspectiva de la extensión, participando en ésta tanto académicos como estudiantes. Esto evidencia la falta de sistematización de políticas y mecanismos destinados a aprovechar en profundidad las oportunidades que un completo entendimiento de la vinculación con el medio provee.

En línea con esto, se aprecia que la Carrera no ha realizado acciones sistemáticas y concretas que permitan a los egresados tener conocimiento periódico suficiente sobre alternativas de formación continua ofrecidas por la Universidad.

Respecto a convenios con centros de práctica, si bien los estudiantes cuentan con espacios educacionales donde realizar las actividades propias de la línea de prácticas contempladas en el plan de estudio, aún no existen convenios formales con instituciones educacionales que sistematicen esta colaboración; exceptuando el convenio de colaboración con los jardines infantiles pertenecientes a la JUNJI.

DIMENSIÓN CONDICIONES MÍNIMAS DE OPERACIÓN

Estructura organizacional, administrativa y financiera

La Carrera cuenta con una adecuada administración financiera, sin embargo, falta mayor independencia y anticipación en la gestión para agilizar la respuesta tanto a requerimientos cotidianos como emergentes, dentro de las posibilidades que la estructura organizacional contempla.

Los requerimientos académicos disciplinares de la Carrera son cubiertos por el Departamento de Música, ubicado en la Facultad de Artes y Educación Física, unidad a la que se encuentra adscrita la Carrera, mientras que aquellos más asociados a la Formación Pedagógica propiamente tal son provistos por el Departamento homónimo. Entre ambos existen nexos formales de comunicación, que ayudan a la buena coordinación establecida.

Existen también instancias colegiadas destinadas a regular el desarrollo de la Carrera, como claustros y plenarios académicos y el Consejo de Departamento. Por otro lado, es destacable la decisión organizacional de instaurar, dentro de la unidad, la Gestión Curricular Departamental, además de constituir diversas Comisiones y Coordinaciones.

La dedicación del cuerpo directivo, consistente del Director y la Secretaria Académica del Departamento, se considera adecuada. Destaca el alto compromiso de los actores involucrados en la Carrera, que incluye a los académicos, así como también al personal administrativo, técnico y de apoyo.

Recursos humanos

Existen políticas de selección, contratación y evaluación de los docentes a nivel institucional, en tanto los docentes de la Carrera se rigen por lo que se establece, no obstante, hay falta de claridad en los procesos de desvinculación.

Existe una política de perfeccionamiento consolidada.

La Carrera cuenta con un cuerpo académico motivado, con espíritu investigativo frente a su quehacer profesional. Existe un total de 59 profesores que sirven a los requerimientos académicos de la Carrera, de ellos el 49% está contratado jornada completa, 25% media jornada y 25% por hora.

Respecto a la dotación docente, durante el proceso de autoevaluación, las declaraciones de los estudiantes, nuevos y antiguos, se inclinaron mayoritariamente, por manifestar que la cantidad de recursos humanos con los que cuenta la Carrera, no es suficiente.

Efectividad del proceso de enseñanza- aprendizaje

La Carrera presenta una de las más importantes concentraciones de estudiantes, tanto de primer año como en su matrícula total, del sistema en el área afín, lo que es acompañado de un alto nivel de selectividad por la cantidad de postulantes que atrae.

Aun cuando las tasas de retención al segundo año han disminuido en los dos últimos años de la información reportada, la Carrera evidencia tasas de retención estables en el tiempo.

La Institución tiene instalada la experiencia de diagnosticar a los estudiantes que ingresan. A partir del 2013 se aplica una evaluación diagnóstica, sobre competencias básicas de Lenguaje y Matemática a todos los estudiantes de primer año.

Infraestructura y recursos para el aprendizaje

La Institución cuenta con una infraestructura adecuada para el desarrollo de la Carrera, existen zonas de esparcimiento, recreación y para desarrollar actividades musicales propias del plan de estudio, así como también, salas para el trabajo

práctico de los estudiantes y para el desarrollo de la docencia. Por lo que, en términos generales, la Carrera cuenta con diversos espacios (compartidos con otras carreras) para desarrollar la formación de sus estudiantes.

En general la Carrera cuenta con adecuadas condiciones de operación para llevar a cabo sus funciones exhibiendo estabilidad y sustentabilidad.

DIMENSIÓN CAPACIDAD DE AUTOEVALUACIÓN

Propósitos

En términos institucionales, el Departamento de Música responde al propósito de formar profesionales en el ámbito de la música y de sus diversas expresiones para servir al desarrollo de la educación y el conocimiento musical en el sistema nacional.

La definición de los objetivos del Departamento de Música, hace posible contar con la adquisición de un conjunto de competencias que favorecen la consecución de estudios de postítulo y postgrado.

El entorno en que se desarrolla la formación de los licenciados en educación, totalmente integrada a otras disciplinas y particularmente, el espíritu de transversalidad que exhiben sus académicos más connotados, aseguran un ambiente propio para fomentar la multidisciplinariedad.

Integridad

Los propósitos de la Carrera están establecidos de manera realista y son coherentes con los recursos y equipamiento de los cuales dispone la unidad.

Por otra parte, se constata la existencia de reglamentos y normativas que regulan y definen distintos aspectos del desarrollo de la Carrera, y que se aplican y difunden.

La información que se difunde de la Carrera, en tanto requisitos y exigencias de postulación es clara y precisa. Sin embargo, se evidencia que la información referida a la malla curricular no expresa debidamente la extensión de esta, en términos de las horas que el estudiante debe dedicarle.

Autoevaluación

El proceso de autoevaluación recogió información de estudiantes, docentes, egresados y empleadores, y sus resultados fueron dados a conocer a través de distintas instancias de socialización.

Durante la visita de evaluación externa, destacó entre los diferentes actores vinculados a la disciplina, un fuerte afán por responder a las preguntas de los pares evaluadores y redactar un documento de autoestudio que expone fortalezas, y analiza con ánimo autocrítico las debilidades.

En cuanto al plan de mejora que expone la Carrera, éste señala las debilidades detectadas durante el proceso de autoevaluación y las actividades conducentes a la superación de éstas.

CONCLUSIONES

De acuerdo a lo anterior, y tras ponderar todos los antecedentes generados en el proceso de acreditación, en lo fundamental, la Comisión ha llegado a las siguientes conclusiones:

- La formulación del perfil de egreso es clara y consistente con lo declarado institucionalmente y con los estándares orientadores de los criterios de educación. Sin embargo, dicho perfil, formulado en base a competencias, no es completamente consistente con el plan de estudios puesto que no todos los programas de asignaturas se encuentran actualizados a dicha modalidad.
- La sistematización y planificación de políticas y mecanismos de monitoreo, evaluación y actualización del perfil de egreso, es insuficiente.
- Desde el anterior proceso de acreditación se mantiene una insuficiente vinculación con el medio laboral, en relación a su consideración para el mejoramiento del proceso de formación, de lo cual se presenta como una muestra, que no constituye la totalidad del peso del juicio, la baja asistencia de empleadores a reunión de entrevistas.
- En general hay adecuadas condiciones de operaciones para el desarrollo y sustentabilidad de la Carrera. El cuerpo académico se evidencia motivado, con espíritu investigativo frente a su quehacer profesional.

- Al considerar la estructura modular del plan de estudio, la malla curricular no expresa completamente su extensión en tanto la cantidad efectiva de horas que los estudiantes deben dedicarle. Además, existen limitaciones en la elección instrumental por parte de los estudiantes para la práctica profesional.

IV.LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

9. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Música de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, cumple, en los términos señalados en la presente resolución, con los criterios de evaluación definidos para carreras de Educación.

10. Que, ha decidido acreditar a la Carrera de Licenciatura en Educación y Pedagogía en Música de la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación, impartida en sede Santiago, en jornada diurna y modalidad presencial, conducente al grado de Licenciado en Educación y al título de Profesor de Música, por un plazo de 4 años, desde el 22 de diciembre de 2016, período que culmina el 22 de diciembre de 2020.

11. Que, la Carrera tendrá la obligación de someterse, en el caso de cambios en su oferta académica, a lo establecido en la Resolución DJ 13-4 exenta del 23 de noviembre de 2016, de la Comisión Nacional de Acreditación, que aprueba Reglamento que Fija Procedimiento para el Desarrollo de los Procesos de Acreditación de Carreras Profesionales y Técnicas de Nivel Superior y Programas de Pregrado.

12. Que, transcurrido el plazo señalado, la Institución podrá someter a la Carrera a un nuevo proceso de acreditación.

13. Que, la Carrera, respecto del juicio de acreditación, podrá interponer ante esta Comisión, un recurso de reposición solicitando la reconsideración de la decisión adoptada.

14. Asimismo, acorde a lo dispuesto en la letra h) del artículo 87, del DFL N°2, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, y el artículo 31 de la Ley 20.129, la institución que imparte la carrera puede interponer un recurso de apelación ante el Consejo Nacional de Educación, según las condiciones que establece la circular N°12 del 20 de noviembre del 2013 del CNED.

15. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la Ley 20.129, la institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N°19, de fecha 26 de junio de 2013.

16. Que, en caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del presente documento.



Presidente
Comisión Nacional de Acreditación



Paula Beale Sepúlveda
Secretaria Ejecutiva
Comisión Nacional de Acreditación

PBS/ASB/CUR/CUH.